

Al Despacho, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios promovida por el señor ARTURO SANGUINO SOLER, a través de apoderado judicial, respecto de la señora MARTHA SANGUINO SOLER, informando que se radicó bajo el No 544003110001 2021 00663 00. Provea.

Los Patios, 5 de noviembre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Revisada la documentación a través de la cual el señor ARTURO SANGUINO SOLER, por conducto de apoderado presenta demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio respecto de su hermana MARTHA SANGUINO SOLER, advierte el Despacho lo siguiente:

.- Las pretensiones no son precisas, toda vez que a la luz de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019, los apoyos formales deben asignarse frente a uno o varios *actos jurídicos concretos*, por lo cual es necesario determinar de manera clara el tipo de asistencia que requiere el titular de los mismos, así como la persona que se propone como apoyo en cada uno de ellos, sin que haya lugar a representación general como ocurría con la abolida interdicción judicial.

.- Propone trámite de jurisdicción voluntaria, lo cual contradice los preceptos del artículo 54 de la Ley 1996 de 2020, concordante con el canon 32 de la misma obra, debiendo precisar este aspecto.

.- Es necesario indicar cómo está conformado el núcleo familiar de la persona titular de los actos jurídicos, y el nombre de los parientes más cercanos.

En estas condiciones, debe declararse inadmisibile la demanda como lo ordena el artículo 90 de la reglamentación procesal vigente, concediendo el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de su rechazo.

Se reconoce al doctor ELKIN JACOBO PEREZ ESCOBAR, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez